

260

RESOLUCION No.

)

264

Por la cual se establece el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de Gestión de Riegos y Cambio Climático –IDIGER

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO- IDIGER

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 2.2.21.1.5 del Decreto Nacional 648 de 2017 y 7 numeral 11 del Decreto Distrital 173 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 87 de 1993 en el artículo 13, estableció el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, en el más alto nivel jerárquico en todos los organismos y entidades "de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización".

Que el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 del Sector Función Público definió en el titulo 21 el Sistema de Control Interno para todos los organismos, y entidades del estado en sus diferentes órdenes, y niveles así como para los particulares, que administren recursos del Estado.

Que el literal d) del artículo 2.2.21.2.2. del ibídem - Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, consagra que "el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, previsto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad."

Que el numeral 5º del artículo 2.2.21.2.4 del Decreto citado, modificado por el artículo 6º del Decreto 648 de 2017 establece que: "el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno,

1



















264

imparte lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad."

Que igualmente el Decreto 648 de 2017 en su artículo 4 adiciona los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 al capítulo 1 del título 21 del Decreto Único Reglamentario 1083, para establecer en el primero i) la obligación de las entidades de establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. ii) la conformación y la integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno; en el segundo, las funciones que debe desarrollar como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que mediante resolución número 360 de 2015 expedida por el Director del IDIGER se crea el Comité Integrado de Gestión -SIG, se conforma el Sistema Integrado de Gestión por subsistemas, entre otras cosas y en el artículo 18 se estatuye que dentro del marco del creado, sesionará el Comité de Control Interno y sus funciones, siendo evidente que tanto la integración como las funciones del Comité, difieren de las establecidas en los artículos del Decreto 648 de 2017 a que se ha hecho referencia en considerando precedente.

Que con fundamento en lo anterior, el Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, mediante Resolución número 250 del 8 de Junio de 2018 derogó el artículo 18 de la Resolución IDIGER número 360 de 2015.

Que en consecuencia, es necesario, establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático- IDIGER, y acorde con el Decreto Nacional 648 de 2017 determinar su integración y funciones.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Establecer el Comité Institucional Coordinación de Control de Interno, del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático –IDIGER, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

ARTICULO SEGUNDO. Conformación del Comité. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:





















- 1. Director General, quien lo presidirá.
- 2 Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien igualmente actuará como representante de la Alta Dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.
- Jefe de la Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 3
- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- Subdirector Corporativo y de Asuntos Disciplinarios
- Subdirector de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático
- Subdirector de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático 7
- Subdirector de Manejo de Emergencias y Desastres

PARÁGRAFO 1. El jefe de la Oficina de Control Interno, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica del Comité.

A través de ella, el Comité, podrá invitar a sus sesiones a los terceros y/o funcionarios que requiera para la mejor comprensión de los asuntos puestos a su consideración, quienes asistirán a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017, corresponde al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.















264

f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Entidad.

h. Revisar el estado de avance de los planes de mejoramiento derivados de auditorías

practicadas por entes de control externo e internos.

i. Revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a los planes y políticas sectoriales, y recomendar las acciones de mejora necesarias

j. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

ARTICULO CUARTO. Sesiones y Quorum. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sesionará como mínimo (3) veces al año.

El comité podrá sesionar y decidir con la participación de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, y, las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación; de persistir el empate, el Presidente del Comité tendrá la función de decidir.

Al inicio de cada sesión se verificará el quórum por parte de la Secretaría Técnica del Comité; de no conformarse el mismo, se levantará la sesión y se dejará constancia.

PARÁGRAFO. Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado.

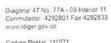
En la correspondiente Acta de cada sesión del Comité, la Secretaría Técnica dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

ARTICULO QUINTO. Funciones de la Secretaria Técnica. La Secretaría Técnica del Comité, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Formular y elaborar la agenda de cada reunión
- b) Citar a las reuniones del comité con una anticipación como mínimo tres días hábiles.

4



















- c) Elaborar y suscribir las actas correspondientes a cada sesión, junto con el Presidente de mismo.
- d) Enviar a los miembros del Comité, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la respectiva sesión, por correo electrónico institucional, el proyecto de acta para que se pronuncien sobre su contenido y propongan los ajustes a que haya lugar.
- e) Enumerar en orden consecutivo las actas y llevar el registro y control de las mismas.
- f) Archivar y proteger las actas originales del comité.
- g) Las demás que sean asignadas por el comité y acorde al rol asignado por ley a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

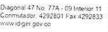
Dado en Bogotá, D.C., a los

1 2 JUN 2018

RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Karina Ruiz Perilla –Jefe Oficina de Control Interno	Digeo.	08/06/2018
Revisó:	Elsa Judith Garavito- Asesora de Dirección - Contratista		08/06/2018
	Olga Teresa Ávila Romero- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Mulu	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.

















. 3 .